



TGB/adm

MEMORIA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA POR LA TOTALIDAD, PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES Y ALIMENTOS EXTRAORDINARIOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE DIETAS ALIMENTICIAS, ASÍ COMO OTRAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS, CON DESTINO A LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente AMSU003-2025 (235/2025)

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económica-Administrativa, al objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como informar al Órgano de Contratación competente, en interés de atender la demanda de los Centros vinculados a la Central Provincial de Compras de Granada, a los efectos de que dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el procedimiento de licitación para la siguiente necesidad.

Antecedentes en el procedimiento del expediente

a) En fecha 25 de julio de 2025, se emite Memoria justificativa de necesidades por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

b) Con fecha 25 de julio de 2025 se acuerda autorizar el inicio del expediente mediante Resolución de la dirección gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

c) Se emite informe por la Subdirección de Servicios Y Gestión de Centros del SAS en el que se solicita un mayor análisis y desglose de algunos de los puntos contenidos en la Memoria justificativa. La presente Memoria Complementaria se emite por esta Dirección al objeto de ampliar determinados aspectos del desglose de los costes directos e indirectos de los distintos lotes.

TERESA GASSO BRIS		16/09/2025	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	BndJANZ899JRHKDXMGQZ74JET2THQ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



COSTES INDIRECTOS Y BENEFICIO EMPRESARIAL

Los costes indirectos y el beneficio industrial son costes inherentes a todos los contratos. Establece el artículo 101.2 de la Ley de Contratos del Sector Público que en el cálculo del valor estimado de los contratos debe tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Se cifra el porcentaje de costes indirectos y gastos de estructura en un 4,5% sobre los costes directos. Dicha cantidad recoge la estimación del resto de los gastos necesarios para mantener la estructura y funcionamiento de la explotación del negocio destinados a sufragar todo lo relativo al mantenimiento de infraestructuras necesarias (gastos de administración y gerencia, comunicaciones, material de oficina, seguros de responsabilidad civil, ...)

Se ha considerado un porcentaje de beneficio empresarial del 6% sobre los costes directos y los costes indirectos del contrato, acorde a la complejidad de la ejecución, así como al montante económico que sustenta la contratación proyectada.

Igualmente, ha servido de aplicación dicho porcentaje al ser el que viene recogido en el artículo 246.4 de la Ley de

Contratos del Sector Público para supuestos de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, donde el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial.

Se procede por tanto al desglose de los distintos lotes detallando los costes directos e indirectos de los mismos:

5.1. Adquisición de víveres y alimentos extraordinarios (elementos 1 a 6)

De un lado, para el contenido económico de la presente contratación de Acuerdo marco, en la prestación de adquisición de víveres y alimentos extraordinarios, deberán tenerse en cuenta las condiciones de distribución y entrega, sin que resulte necesario mayor desglose en los bienes cuyos precios de mercado están determinados. En el precio del Acuerdo marco y para su cálculo se ha considerado el precio de mercado de los productos de similares características, tomando como base el consumo de gasto actual, relativo al año 2024, que se ha visto incrementado en la demanda de dietas por parte de los centros vinculados al contrato en un 12,6% respecto del registrado en el año 2023 inmediatamente anterior, conservando la tendencia positiva de ejercicios anteriores.

2

TERESA GASSO BRIS		16/09/2025	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	BndJANZ899JRHKDXMGQZ74JET2THQ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Aunque la inflación general ha frenado su senda de crecimiento, según fuentes de la Dirección General de Economía Estadística – Banco de España, la desaceleración de la inflación de los alimentos podría frenarse como consecuencia de la adversidad climatológica (sequía y temperaturas anómalas), considerando los alimentos más afectados los cereales, el arroz, los frutos secos, las hortalizas frescas, las frutas frescas, el aceite de oliva y la uva. En ese sentido, se ha tomado como referencia la información del INE ^[i] con un incremento del 36,1% para el periodo considerado, feb2019 - dic2024. Además, se han considerado las proyecciones del Banco de España ^[ii] para los años 2025, 2026 y 2027 con una previsión acumulada de dichos ejercicios del 7,2%. Por todo ello, resulta adecuado que el precio de licitación de la dieta completa sea de 8,48 €, IVA incluido, suponiendo un incremento respecto del precio actual del 20,9% al objeto de que los licitadores interesados tengan las suficientes garantías en la presentación de sus propuestas para conservar, al menos durante el periodo inicial de contrato, el equilibrio económico en las prestaciones de la nueva contratación.

En definitiva, incluyendo todos los parámetros que intervienen en la valoración económica de la prestación del contrato relativa a la adquisición de víveres y alimentos extraordinarios, el precio de licitación, IVA incluido, de la DIETA completa, con detalle de cada una de las ingestas que la componen, será:

- Desayuno paciente (IVA 10%) 1,08€
- Almuerzo paciente (IVA 10%) 3,54€
- Merienda paciente (IVA 10%) 1,00€
- Cena paciente (IVA 10%) 2,85€

El desglose de conceptos que deben tenerse en cuenta para la valoración de la nueva contratación son los costes directos e indirectos, otros eventuales gastos y los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, únicamente en aquellas prestaciones en las que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, formen parte importante del precio del contrato. A este respecto, la JCCPE ha aprobado un informe [] en el que concluye: “La exigencia de indicación en el presupuesto del contrato, de forma desglosada y con desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia solo es exigible en los contratos de servicios y suministros en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución constituya el coste principal del precio total del contrato.”

A pesar de ello se realiza calculo del desglose de los costes directos e indirectos de los lotes relativos a los suministros:



	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO (4,5%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL (IVA NO INC)	Total (IVA incluido)
DESAYUNO	0,8885 €	0,0400 €	0,0533 €	0,9818 €	1,0800 €
ALMUERZO	2,9124 €	0,1311 €	0,1747 €	3,2182 €	3,5400 €
MERIENDA	0,8227 €	0,0370 €	0,0494 €	0,9091 €	1,0000 €
CENA	2,3447 €	0,1055 €	0,1407 €	2,5909 €	2,8500 €
				7,7000 €	8,4800 €

Así también, el precio de licitación de los extras alimentarios, IVA incluido, será:

- Extra-viveres Alimentos Básicos (IVA 4%) 1,04€
- Productos alimenticios extra-paciente (IVA 10%) 1,10€

Para la definición y determinación de los víveres denominados extras o complementarios, que se refieren a alimentos que se precisan independientemente de las dietas preestablecidas, se han incluido en tres lotes diferenciados según el tipo de IVA de cada uno de los productos (21%, 10% y 4%), concretándose la lista con el desglose de costes donde se establecen las unidades estimadas en base al consumo actual real de cada uno de los hospitales, y el precio actualizado al momento de elaboración de la documentación del expediente, facilitado por el actual adjudicatario, de cada uno de los productos que se pretenden adquirir.

Actualmente, la legislación contempla diferentes tipos de IVA para los distintos grupos de alimentos. Esta diversidad requiere una gestión diferenciada para cada categoría de productos. Para simplificar y clarificar el proceso de licitación y posterior facturación, los alimentos se han desglosado en tres lotes distintos, cada uno correspondiente a un tipo de IVA específico de aplicación. Esto permite una mejor organización y facilita el cumplimiento de las normativas fiscales.

Es importante destacar que los tipos de IVA se van a ver modificados en función de nuevas regulaciones o actualizaciones en la legislación tributaria. Por ello, los lotes modificarán el tipo de IVA conforme corresponda en el momento de la facturación, permaneciendo fija la base imponible. Esto asegura que la facturación refleje siempre los tipos de IVA vigentes en el momento de la entrega y no los de la licitación inicial, que podrían haber cambiado, sin que esto suponga una modificación del precio del contrato.

Así, el Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social incluye, en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido, una prórroga temporal de la aplicación de tipos impositivos reducidos a determinadas entregas de alimentos hasta el 31 de diciembre de 2024. Según indica el Real Decreto de referencia, con objeto de favorecer una evolución positiva de la inflación de los alimentos



en los próximos meses y su consecuente impacto positivo en la población española, y en especial en personas más desfavorecidas, así como la eliminación paulatina de esta medida excepcional, se mantiene la rebaja del IVA del 0 por ciento en los alimentos de primera necesidad y a los aceites de oliva hasta el 30 de septiembre de 2024. A partir de dicha fecha, para la que ya se estima una reducción significativa de la inflación, se incrementarán los tipos impositivos al 2 por ciento hasta el 31 de diciembre de 2024, momento en el que la reducción de precios va a permitir la supresión de esta medida excepcional y transitoria sin afectar al poder adquisitivo de las familias. De esta forma, se garantizan precios finales razonables de estos alimentos hasta la plena normalización del mercado que, previsiblemente, se producirá durante el último trimestre del 2024 y continuará en 2025.

Teniendo en cuenta, como se ha indicado anteriormente, que el periodo contractual, con una duración inicial de 24 meses, comenzará previsiblemente su ejecución en el último trimestre del año 2025, así también para los cálculos del presupuesto se han contemplado todas las previsiones y proyecciones económicas y que tanto los órganos gestores de la Central Provincial de Compras de Granada, como el futuro contratista deben recoger en su gestión económica.

A tal efecto, en el presupuesto base de licitación deberá tenerse en cuenta las condiciones de distribución y entrega, sin que resulte necesario mayor desglose en las prestaciones cuyos precios de mercado están determinados, únicamente en aquellos contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, formen parte del precio total del contrato. A este respecto, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su informe 42/2018, aprobado el 25 de mayo de 2020 concluye: “La exigencia de indicación en el presupuesto del contrato, de forma desglosada y con desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia solo es exigible en los contratos de servicios y suministros en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución constituya el coste principal del precio total del contrato.”

5.2. Prestación de Servicios complementarios (elementos 7 a 9)

Las prestaciones restantes complementarias de la presente contratación, relativas a “servicios de apoyo de tecnólogos de alimentos” y “servicios de distribución de dietas intercentros”, así como los “servicios de catering en área sur”, se incluyen para su realización y ejecución en los puntos centrales de trabajo, es decir, Hospital Universitario Virgen de las Nieves, Hospital Universitario Clínico San Cecilio, Hospital Santa Ana de Motril y Hospital Comarcal de Baza, con extensión a sus respectivos centros dependientes y que supone un presupuesto total ANUAL de 788.796,72 €, IVA incluido, distribuyendo su participación de la siguiente manera:



Hospital	Porcentaje de participación en presupuesto		
	Apoyo técnico	Transporte dietas	Catering área sur
Virgen de las Nieves	40%	50%	
Clínico San Cecilio	20%	50%	
Santa Ana de Motril	20%		100%
Comarcal de Baza	20%		
Importe total ANUAL, IVA incluido	256.270,33 €	191.185,49 €	341.340,96 €

En ese sentido para la determinación del presupuesto de las prestaciones de servicios se ha considerado el desglose de costes conforme al artículo 100.2 de la LCSP, estimando los costes directos e indirectos de la contratación teniendo en cuenta que la Central de Balances del Banco de España pone a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos de Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce del sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra. En la consulta realizada a la web del Banco de España: <http://app.bde.es/rss/www/Ratios>, se extraen datos de la fuente “Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles-CPE) / Comité Europeo de Centrales de Balances”, que son de gran utilidad para determinar los costes directos e indirectos de los servicios a licitar (valor añadido / cifra neta de negocios, como ratio equivalente al margen bruto, los gastos de personal y el resultado económico bruto / cifra neta de negocios o beneficio industrial).

Del conjunto de los ratios que se publican, se encuentran algunas que nos resultan de utilidad para el presente cálculo, como son: la cifra de negocios, los gastos de personal, el resultado económico bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o también denominado beneficio industrial por la LCSP/2017). Las ratios aportan información sobre la estructura de costes de las empresas del sector; en base a dichas ratios, matizadas para su adaptación a las respectivas prestaciones de la nueva contratación, podemos desagregar los costes estableciendo hipótesis sobre la intensidad en el uso de la mano de obra directa e indirecta (el 95% de gastos de personal es directo por el tipo de actividad y el resto de los gastos de personal es indirecto), así como los costes de material y otros costes necesarios.

Para ello tomamos los datos del Cuartil 2 por ser el valor en el que se encuentra una empresa media de los respectivos sectores en relación con los datos del año 2023, último año disponible, y considerando, para la cifra neta de negocio, todos los tamaños de empresa; los costes directos de producción (materiales más gastos generales) se deducen a partir del margen bruto (cifra neta de negocios).



En la desagregación estimada de costes que se describe en términos porcentuales para las distintas prestaciones de servicios incluidas en el objeto del Acuerdo marco, se deben tener en cuenta los costes que intervienen para la elaboración del presupuesto relativos al coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución que constituye el valor principal del precio total de la respectiva prestación y para el que resulta de aplicación el «Convenio Colectivo del sector para el comercio en general de Granada y provincia» – Código: 18000185011981 [iii], así como en lo referente a la subrogación de personal. En el artículo 3 del citado convenio se trata el ámbito temporal con entrada en vigor el día 1 de enero de 2023, y que tendrá su término el 31 de diciembre de 2027. Para la presente contratación se han encuadrado los puestos de trabajo conforme a la clasificación establecida en dicho convenio, asignando en el Grupo II al personal de “apoyo de tecnólogos de alimentos” y en el Grupo IV al personal perteneciente a la “distribución de dietas intercentros”.

En este contexto y de conformidad con lo previsto en el artículo 130.1 de la LCSP, en relación con las condiciones de subrogación se desarrolla en el apartado siguiente, la información sobre los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una evaluación de los costes laborales.

Así también, a los costes directos de personal es necesario añadirle otros costes para la empresa como son seguridad social, complementos de antigüedad, incapacidades temporales, ropa de trabajo, vigilancia de la salud, etc., suponiendo todo ello de manera estimada la aplicación de un factor de corrección con valor 1,33 a las retribuciones previstas en el convenio para los años de vigencia del presente Acuerdo marco.

Por tanto, el desglose de los costes, así como el cálculo de la estimación del presupuesto por cada una de las prestaciones que se ejecutarán en los puntos centrales de trabajo y sus respectivos centros dependientes vinculados al Acuerdo marco, es el siguiente:

5.2.1. Prestación de “servicios de apoyo de tecnólogos de alimentos”

Para la realización de la prestación de “servicios de apoyo de tecnólogos de alimentos” se consideran necesarias dos personas en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves y una persona en cada uno de los otros centros de referencia del contrato (Hospital Universitario Clínico San Cecilio, Hospital Santa Ana de Motril y Hospital Comarcal de Baza).



Para el cálculo del coste de los servicios se han tenido en cuenta, además de lo indicado en la página 6, los datos que ha facilitado la actual empresa adjudicataria en relación con las retribuciones del personal que presta sus servicios en los centros hospitalarios garantizando así que los importes que conforman el presupuesto base de licitación sean realistas y responda a la realidad de los importes de salarios y beneficios de los empleados que actualmente prestan este servicio.

	CENTRO DE TRABAJO	CATEGORIA CC	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	% JORNADA SEMANAL	TOTAL ANUAL BRUTO	BASE COTIZACIÓN CC/CP	TOTAL DEVENGO	SALARIO BASE	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO PERSONAL	ANTIGÜEDAD	IMPORTE ANUAL CON SEG SOCIAL
Trabajador 1	H.U. VIRGEN DE LAS NIEVES	Dietista/Auxiliar	04/07/2018	189	100,00 %	23.741,04 €	1.978,42 €	1.978,42 €	1.276,22 €	66,34 €	280,00 €	33,95 €	31.390,40 €
Trabajador 2	H.MOTRIL	Dietista/Auxiliar	03/10/2022	100	100,00 %	19.973,64 €	1.664,47 €	1.664,47 €	1.276,22 €	66,34 €			26.409,15 €
Trabajador 3	H.G.BAZA	Dietista/Auxiliar	04/03/2024	100	100,00 %	19.973,64 €	1.664,47 €	1.664,47 €	1.276,22 €	66,34 €			26.409,15 €
Trabajador 5	H.U.CLÍNICO	Dietista/Auxiliar	21/11/2024	100	100,00 %	19.973,64 €	1.664,47 €	1.664,47 €	1.276,22 €	66,34 €			26.409,15 €
Trabajador 4	H.U. VIRGEN DE LAS NIEVES	Dietista/Auxiliar	03/02/2025	100	100,00 %	19.973,64 €	1.664,47 €	1.664,47 €	1.276,22 €	66,34 €			26.409,15 €
					TOTAL	103.635,60 €						TOTAL	137.026,99 €
CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS Y CLÍNICAS PRIVADAS (18000235011981)										TOTAL + VACACIONES		145.830,04 €	

Para cubrir vacaciones es necesario contratar un total de 120 días (entre 4 personas) en la misma categoría, lo que daría un coste de:

SALARIO BRUTO VACAC	SEG. SOC. VACAC
6.657,88 €	2.145,17 €

Los importes desglosados deberán ser incrementados en los sucesivos años conforme a la estimación del incremento del IPC.

Los importes que serán incrementados por el +4,5 % correspondiente a los Costes Indirectos y gastos generales de estructura y el +6 % sobre los costes directos e indirectos de Beneficio Empresarial.

5.2.2. Prestación de “servicios de distribución de dietas intercentros”

En cuanto a la prestación del “servicio de distribución de dietas intercentros” los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, dependen de la frecuencia de los repartos y de la distancia entre los centros destinatarios para dimensionar los costes, según se detalla a continuación para cada uno de los destinos:



a) Hospital Universitario Virgen de las Nieves y centros dependientes

- Vehículo (6.500 a 8.000 kg de carga) y gasoil para desayuno, almuerzo y cena de lunes a domingo, con una distancia aproximada total de 16 km diarios en tres repartos.
- Se estima necesario un contrato a jornada completa y un contrato a media jornada.
- La distribución de dietas de este centro se realizará en:
Hospital de Neurotraumatología y Rehabilitación
Comunidad Terapéutica de Salud Mental de Granada
Hospital Doctor Olóriz

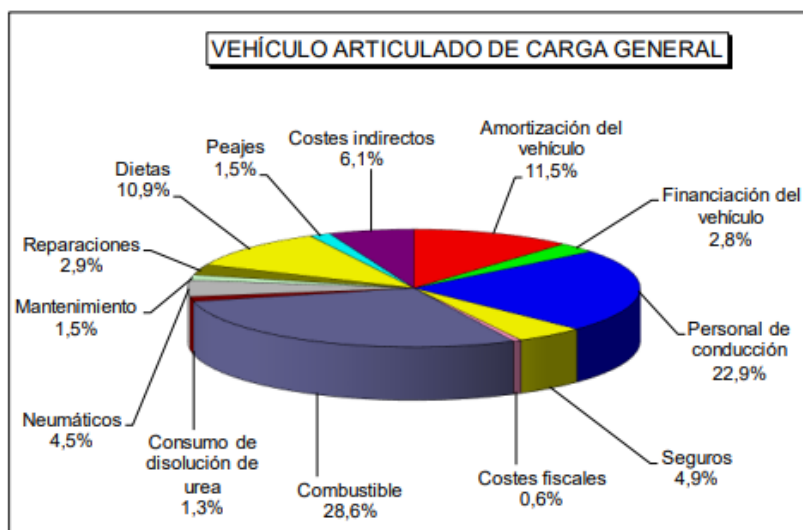
b) Hospital Universitario Clínico San Cecilio y centros dependientes

- Vehículo (3.500 kg de carga) y gasoil para las cuatro ingestas de lunes a domingo, con una distancia aproximada total de 36 km diarios en tres repartos.
- La necesidad estimada de personal es de un contrato a jornada completa y un contrato a media jornada.
- La distribución de dietas de este centro se realizará en:
Comunidad Terapéutica de Salud Mental Doctor Olóriz

Según el Observatorio de Costes del Transporte de mercancías por carretera perteneciente al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible se emite informe publicado en el mes de abril de 2025 en el que en su apartado 2.1 se recoge el siguiente desglose de costes para un vehículo de carga general:



			COSTES ANUALES	EXPEDIENTE
			Distribución (%)	Euros (€)
COSTES TOTALES			100%	191.185,49 €
<u>COSTES DIRECTOS</u>			93,9%	179.523,17 €
	Costes por tiempo		42,8%	76.835,92 €
		Amortización del vehículo	11,5%	20.645,16 €
		Financiación del vehículo	2,8%	5.026,65 €
		Personal de conducción	22,9%	41.110,80 €
		Seguros	4,9%	8.796,63 €
		Costes fiscales	0,6%	1.077,14 €
	Costes Kilométricos		51,1%	91.736,34 €
		Combustible	28,6%	51.343,63 €
		Consumo de disolución de urea	1,3%	2.333,80 €
		Neumáticos	4,5%	8.078,54 €
		Mantenimiento	1,5%	2.692,85 €
		Reparaciones	2,9%	5.206,17 €
		Dietas	1,5%	2.692,85 €
		Peajes	1,5%	2.692,85 €
<u>COSTES INDIRECTOS</u>			6,10%	11.662,31 €



5.2.3. Prestación de “servicios de catering en área sur”

Para determinar el precio de la prestación correspondiente a los “servicios de catering en área sur”, no se ha tenido en cuenta el desglose de costes salariales, al igual que para las prestaciones de suministro incluidas en la presente contratación, por considerar que no es exigible en este caso, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución no constituye el coste principal del precio del contrato. Por tanto, se ha recurrido a la información de precios por provincia contenida en el aplicativo SIGLO para calcular el precio promedio con el resultado de 9,43 €, IVA incluido, y a partir de ahí, aplicar el incremento acumulado del 6,33% conforme a las proyecciones macroeconómicas anteriormente consideradas relativas esta vez, al IAPC GENERAL:

Provincia	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
Precio unitario, IVA incluido	9,130€	10,000€	8,800€	9,493€	9,250€	-----	9,976€	9,350€

Por todo ello, el precio unitario de licitación para la prestación del “servicio de catering área sur” es de 10,03 €, IVA incluido, para el almuerzo y/o cena del personal de guardia adscrito a los siguientes centros y con la estimación que se detalla, pertenecientes al Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada:



CENTROS DE SALUD	Cantidad de Almuerzos	Cantidad de Cenas
Albuñol	186	186
Almuñécar	248	248
Cadiz	93	93
Castell de Ferro	124	124
Motril Centro	248	248
Órgiva	165	165
Pitres	75	75
Salobreña	186	186
Ugíjar	93	93
TOTAL MENSUAL almuerzos/cenas		2.836

El desglose de los costes del precio de la dieta se desarrolla de la siguiente forma:

	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO (4,5%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL (IVA NO INC)	TOTAL (IVA incluido)
CATERING ALMUERZO-CENA	8,2503 €	0,3713 €	0,4950 €	9,1165 €	10,0282 €

6. Valor máximo estimado:

Para el presente Acuerdo marco el valor máximo estimado, IVA excluido, que ha sido calculado considerando las opciones eventuales entendidas como soluciones complementarias al objeto principal del contrato y las eventuales prórrogas del mismo, así como la totalidad de las modificaciones al alza previstas en el sentido de cambios específicos claramente detallados y limitados en alcance y cuantía, asciende a //49.544.688,90 €/, calculado conforme al conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración total del Acuerdo marco, en base a lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP.

- El importe del periodo inicial (24 meses) de contrato, IVA excluido, es de 20.211.793,71 €
- El importe para las eventuales prórrogas (24 meses), IVA excluido, es de 20.211.793,71 €
- El importe de las opciones eventuales limitadas al 10% de los respectivos contratos basados en concepto de extras, IVA excluido, es de 1.036.384,00 €
- El importe del 20% como modificaciones previstas durante la vigencia del contrato y sus prórrogas, IVA excluido, es de 8.084.717,48 €



El tipo impositivo de IVA que se aplica será el vigente en el momento del devengo, actualmente para los elementos de suministro del expediente y para la prestación del servicio de catering, el tipo reducido del 10%, con excepción para los productos extra-víveres que se le aplica el tipo superreducido del 4% y, para las prestaciones de servicios complementarios se les aplica el tipo general del 21%.

El Órgano de Contratación no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del Acuerdo marco, sin que los contratistas puedan requerir de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

En cuanto a las opciones eventuales se ha considerado, cuando las circunstancias lo aconsejen y el órgano de contratación lo autorice, para la celebración de eventos extraordinarios en su caso, la posibilidad de adquirir productos extras alimenticios incluidos en el objeto del contrato, hasta el límite máximo del 10% del importe del Acuerdo marco relativo al periodo inicial de contrato. Se ha incluido el ejercicio de la opción eventual, en el contexto de la presente contratación, para proporcionar cierta flexibilidad a la posibilidad de modificar aspectos del contrato relativos al lote de extra-víveres para atender aquellos eventos de carácter socio-sanitario que sean organizados por la Administración, sin conocer a priori la previsión exacta de su alcance, estando directamente relacionados tanto con el objeto del contrato como con la actividad propia de la administración sanitaria.

Asimismo, el órgano de contratación opta por licitar adquisiciones diferenciadas, aunque directamente relacionadas entre sí, por un lado y de manera conjunta los víveres necesarios para la elaboración de dietas alimenticias y la prestación complementaria relativa al sistema de gestión de dietas, que concurre implícita en el contrato, mediante la convocatoria de todos sus elementos que se ejecutan a través de la prestación principal que son las ingestas diarias (desayuno, almuerzo, merienda y cena) que componen la dieta alimenticia, por otro lado los alimentos extraordinarios tanto para la preparación de menús en cocina como para complementar las necesidades alimenticias de pacientes. Además de las prestaciones complementarias relativas a “servicios de apoyo de tecnólogos de alimentos”, en cada una de las cuatro cocinas principales, así como “servicio de distribución de dietas intercentros” y “servicio de catering en área sur”.

En el artículo 102.4 de la LCSP se permite fijar el precio referido a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de esta que se ejecuten considerando, en este caso, el número de dietas que se elaboren. En la Resolución 542/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, dicho Tribunal ha tenido ocasión de pronunciarse acordando que: *“...no se aprecia infracción alguna cuando el precio se hace por referencia a un precio unitario de uno de los componentes de la prestación que permite reflejar el valor de las prestaciones que integran el objeto del contrato.”*, y continúa manifestando *“A juicio del Tribunal, el PCAP permite a los licitadores hacer un*



cálculo del precio del suministro a ofertar en consideración al conjunto de prestaciones que conforman el objeto del contrato.”.

El presupuesto estimado, IVA incluido, para el periodo inicial de 24 meses de contrato del presente Acuerdo marco se ha distribuido, según se detalla a continuación, por cada uno de los elementos que lo conforman en base a las diferentes prestaciones:

Elemento	Descripción	Precio unitario, IVA incluido	Tipo de IVA	Presupuesto TOTAL estimado (24 meses)
1	Desayuno paciente	1,08 €	10%	1.917.276,48 €
2	Almuerzo paciente	3,54 €	10%	6.284.632,80 €
3	Merienda paciente	1,00 €	10%	1.775.280,00 €
4	Cena paciente	2,85 €	10%	5.059.434,00 €
5	Extra-víveres	1,04 €	4%	2.024.364,16 €
6	Extra-paciente	1,10 €	10%	3.558.957,60 €
7	Apoyo técnico	21.355,86 €	21%	512.540,64 €
8	Transporte dietas	15.932,12 €	21%	382.370,88 €
9	Catering área sur	10,03 €	10%	682.681,92 €
Presupuesto TOTAL estimado (24 meses), IVA incluido:				22.197.538,48 €

Así también, las entidades licitadoras para la elaboración de sus propuestas deberán considerar los costes que de manera estimada les suponen las prestaciones que concurren de manera implícita en el contrato, relativos al Sistema de gestión de dietas, por un importe de 42.000,00 €, IVA excluido, así como el mantenimiento anual de dicho sistema estimado en 16.000,00 €, IVA excluido, además de los correspondientes costes de medios de producción y fondo social, por el concepto con carácter opcional de mejora.

LA DIRECTORA ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA
DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA,

[ⁱ] Datos del INE relativos a la variación del Índice Nacional por Grupos ECOICOP “01 Alimentos y bebidas no alcohólicas”, según el sistema IPC base 2021 para el periodo febrero 2019 a diciembre 2024.

[ⁱⁱ] “Proyecciones Macroeconómicas de España 2025-2027” de la Dirección General de Economía del Banco de España de fecha 17 de diciembre de 2024, en la que indica el horizonte de inflación interanual relativa al grupo de ALIMENTOS.

[ⁱⁱⁱ] CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO – JUNTA DE ANDALUCÍA (B.O.P. número 79, Granada, jueves, 25 de abril de 2024)